

trativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Administración General se encuentra adscrita al Servicio de Administración General y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, siendo necesario por razones técnicas realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 10 de julio de 2007, de la Jefatura de Servicio de Administración General y Documentación de la Consejería de Salud, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, María José Gualda Romero.

A N E X O

**«ACUERDO DE 10 DE JULIO DE 2007, DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DOCUMENTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS**

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia para la autenticación de copias de documentos corresponde a la Jefatura de Sección u órganos asimilados responsables del Registro General de Documentos.

Encontrándose vacante el puesto de la Jefatura de Sección de Administración General, adscrito al Servicio de Administración General y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, la competencia referida se ejerce por esta Jefatura de Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsa, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con el fin de agilizar y mejorar la atención directa al ciudadano se hace necesario delegar la competencia para autenticación de copias de documentos mediante cotejo en los puestos que se citan.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos mediante cotejo con el original, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en los titulares de los siguientes puestos:

Código de puesto 2042710, Asesor Técnico del S.º de Coordinación.

Código de puesto 564610, Unidad de Gestión Administrativa del S.º de Coordinación.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación. En Sevilla, a 10 de julio de 2007. El Jefe de Servicio de Administración General y Documentación. Fdo.: Juan Miguel García Riego.»

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD  
Y BIENESTAR SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la composición del Jurado Seleccionador del XII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones.*

Mediante la Orden de 22 de junio de 2007 (BOJA núm. 146, de 25 de julio de 2007), la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social hizo pública la regulación y convocatoria del XII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones.

En el ejercicio de la competencia que le atribuye la base séptima del Anexo a dicha Orden, la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones ha procedido a la designación de los/as Vocales del Jurado, siendo preciso dar publicidad a la composición del mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos,

R E S U E L V E

Único. Dar publicidad a la composición del Jurado Seleccionador del XII Premio Andaluz de Investigación en materia de Drogodependencias y Adicciones, convocado por la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 22 de junio de 2007, que será la que a continuación se indica:

Presidente: Ilmo. Sr. don Andrés Estrada Moreno. Director General para las Drogodependencias y Adicciones. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía.

Técnicas en drogodependencias:

Doña Lourdes Villar Arévalo. Jefa del Servicio de Evaluación y Control de Programas de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones que actuará como Secretaria.

Doña Mercedes Suárez Bernal. Asesora Técnica de Planificación de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

Representantes de los Colegios Profesionales:

- Don Bartolomé Baena Sanjuán. Director General de la Junta Directiva en temas de Drogodependencias y Secretario de la Sociedad de Médicos de Adicciones y Patologías, del Real Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Sevilla.

- Don José Tenorio Iglesias, del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental.

- Doña María del Águila García Gascón, Presidenta del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social de Sevilla.

Sevilla, 1 de agosto de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.<sup>a</sup> Ángeles Pérez Campanario.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 227/2007, de 24 de julio, por el que se delimita el Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, denominado Termas Romanas de Las Bóvedas, en Marbella (Málaga).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.<sup>º</sup> que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.<sup>º</sup> preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.<sup>º</sup> que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.<sup>a</sup> de la Constitución.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y competiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. Este yacimiento se corresponde en esencia con un edificio termal de época romana, en concreto del siglo II d.C., considerado de los más singulares que se conservan en todo el territorio español de esta cronología. Se conoce, al menos, desde el siglo XVII, y ya en 1936 se declara como Monumento histórico-artístico, procediéndose en estos momentos a su delimitación, así como a la creación de un entorno de protección, de cara a mejorar la tutela del Bien.

Las intervenciones realizadas han permitido documentar restos arqueológicos significativos pertenecientes a diversas estancias de esta instalación termal, dando buena muestra del buen nivel ornamental que tuvo el edificio, aunque quizás lo más destacado sea la presencia de distintas técnicas edilicias y materiales constructivos.

Los hallazgos en las inmediaciones han puesto de manifiesto una fase previa a esta ocupación que no ha podido ser

todavía concretada. Asimismo, se ha constatado la presencia de piletas, de datación tardía, en las cercanías de las termas, así como una de las torres vigías que se emplazan en todo el litoral. Por todo lo expuesto, se considera este yacimiento de especial interés histórico y arqueológico, por lo que es necesaria su protección, así como su conservación y puesta en valor.

III. La Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura, mediante disposición de 16 de abril de 1936 (publicada en la Gaceta de Madrid, número 119, de 28 de abril de 1936), declara monumento histórico-artístico, las Ruinas romanas situadas en la provincia de Málaga, entre los ríos Guadaiza y Guadalmina. Posteriormente, la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, mediante Resolución de 3 de marzo de 1982 (publicada en el BOE núm. 102, de 29 de abril de 1982), incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico, que debe ser entendido como delimitación, a favor del monumento romano «Las Bóvedas», en el término municipal de Marbella (Málaga), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 y en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado primero, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, en su sesión celebrada el 22 de julio de 2005 y la Universidad de Málaga, con fecha 2 de marzo de 2006.

De acuerdo con la legislación aplicable se cumplimentaron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 145, de 27 de julio de 2005), concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Marbella.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14.2 y en la Disposición Transitoria Sexta, apartado primero, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español procede la delimitación del Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Zona Arqueológica, al que de acuerdo con el artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde incluir dicho Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 1/1991, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a) y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de julio de 2007